



# Gobierno Regional Ica

Resolución Sub Gerencial N°

0024

-2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 14 ABO. 2017

VISTO, el Oficio N° 0171-2017-MDAL (Hoja de Ruta E-05812-2017), Informe N° 149-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL, Informe N° 165-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGJL, sobre Afectación en Uso de un Tractor Oruga y un Tractor sobre Orugas.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 171-2017-MDAL de fecha 23 de Marzo de 2017 la Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN-CHINCHA** Sra. Ana Sotocecani Altamirano, solicita en calidad de "Cesión en Uso", de Un (01) Tractor sobre Oruga de propiedad del Gobierno Regional Ica, asimismo, hace de conocimiento su voluntad de asumir el compromiso de reparación y mantenimiento de la referida maquinaria hasta lograr su operatividad, ello, a fin de que sea destinada exclusivamente a las labores de descolmatación, encauzamiento, defensa ribereña por los daños registrados a consecuencia del fenómeno naturales referido a su jurisdicción;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 123° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante la Afectación en Uso, Cesión en Uso o Arrendamiento". De este modo, el mismo dispositivo legal, en su artículo 130° señala que: "Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, en el artículo 124° del referido reglamento, se establece el procedimiento a seguir para efectuar los actos de administración de los bienes muebles de propiedad del Estado, estableciéndose que:

- La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración;
- La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;
- Emitida la Resolución la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación, de corresponder;



Que, en ese orden de ideas, la solicitud deberá tramitarse como una de "Afectación en Uso" y no como una de "Cesión en Uso" como erróneamente lo solicita la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Alto Larán;

Que, mediante Informe N° 149 y 165-2017-GORE-ICA-SABA-OSEM/HGII, de fecha 19 de Junio de 2017, se solicita Opinión Técnica a la Oficina de Equipo Mecánico por ser su competencia en emitir un informe si procede o no lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Alto Larán, el mismo que fue atendido según Informes N° 129-2017-OSEM-GORE-ICA/LML adjuntando el Informe Técnico N° 11/2017 con las características del bien: (01) Tractor Bulldozer marca Komatsu, Modelo: D155AX-3, N° de Chasis: 70098, N° de Motor: 26840, Código: B-066, Año: 1998, los bienes peticionados se encuentran en estado inoperativo y cuya reparación resulta oneroso para la Sede del Gobierno Regional Ica, en consecuencia se recomienda aprobar la Afectación en Uso por un periodo de Un (01) año a partir de la suscripción de la presente resolución precisándose que dicho bien se otorga para uso de la mencionada Municipalidad Distrital específicamente para atender trabajos exclusivamente a las labores de descolmatación, encauzamiento, defensa ribereña por los daños registrados a consecuencia del fenómeno naturales a favor de la conuma local en beneficio de la población de su jurisdicción;

Que, estando conforme a las disposiciones expresa y asumiendo completa responsabilidad se compromete la Municipalidad Distrital de Alto Larán-Chincha en proporcionar el costo de combustible, gastos de repuestos y reparaciones que requieran las maquinarias, manifestando que tiene presupuesto suficiente para levantar las observaciones hecha por el coordinador de Equipo Mecánico del GORE-ICA, durante la ejecución de los trabajos u otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir el pago del operador, y daños contra terceros serán asumidos por su entidad y asegurándose un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, en caso de pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional Ica;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para disposición de los bienes de la entidad de conformidad con el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123°, 124° y 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los numerales 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del Ítem, 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de Un (01) año el Tractor Bulldozer de propiedad del Gobierno Regional Ica y;

Que, por Afectación en Uso, una entidad entrega a título gratuito por el **plazo legal de Dos (02) años** la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad dicho plazo puede ser renovado por única vez de conformidad con el artículo 130° del D. S. N° 007-2008/SBN;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Abastecimiento;



# Gobierno Regional Ica

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** en la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** de Un (01) Tractor Bulldozer marca Komatsu, Modelo: D155AX-3, N° de Chasis: 70098; N° de Motor: 26840, Código: V-066, Año: 1998; de propiedad del Gobierno Regional Ica, por el lapso de Un (01) año el cual empieza a regir a partir del día siguiente suscrita el Acta de Afectación en Uso y el respectivo inventario a favor de la Municipalidad Distrital de Alto Larán-Chincha, se obliga a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en torno a la integridad del bien y su adecuado uso, debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en la fecha indicada a su propietario Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El bien patrimonial deberá ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolla la Municipalidad Distrital de Alto Larán-Chincha, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para la cual fue destinado; asimismo, encargará el seguimiento correspondiente de la maquinaria dada en afectación de uso, siendo causal de desafectación ante su incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se deja constancia que el interesado se compromete a asumir compra de repuestos, mantenimiento y reparación y otros arreglos que requiera el bien afectado, devolviéndolo al término de la afectación en uso, en condiciones operativas mínimas.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Alto Larán-Chincha, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Gobierno Regional de Ica  
SU GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JULIO M. FARFAN ARENAS  
SUGGERENTE



